

# BOLETIN DEL INSTITUTO



# OFICIAL DE CARABINEROS

Año 88 - Segunda Epoca - Núm. 37

Barcelona, 16 de Mayo de 1938

Dirección y Admón.: Paseo Pi y Margall, 90

## SUMARIO

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Decreto dictando disposiciones acerca del impuesto sobre fabricación de achicoria tostada y molida y reglas para su circulación. — Página 482.

Orden considerando en suspenso los preceptos de la Ley y Reglamento del Timbre del Estado que se refieren a la forma de exacción del impuesto, efectuándose su percepción conforme a las normas que se insertan. — Páginas 482 y 483.

Otra autorizando una emisión extraordinaria de sellos de Correos a beneficio de la Cruz Roja Española. — Página 483.

Otra disponiendo se prorrogue hasta el día 15 del próximo mes de Junio, el Decreto y disposiciones complementarias relativas a restricciones en el uso de las cuentas corrientes y depósitos. — Página 484.

Otra disponiendo que los Sargentos alumnos de las Escuelas de Clases que hayan obtenido u obtengan los diez primeros puestos en el examen final, sean nombrados, asimismo, alumnos de la Academia de Oficiales. — Página 484.

Otras promoviendo al empleo inmediato al Teniente y Sargento, respectivamente, don Venancio Sánchez García y don Pedro Cruixat Casal, por los motivos que se expresan. — Página 484.

Otras señalando los destinos que han de ocupar el Mayor don Justo Sancho Miñano, Capitán don Pedro Martínez Monreal y Tenientes don Juan Ruiz Jáuregui, don Miguel Forner Ros, don Diego Villegas Barón, don Laureano Pérez Iguacel y don Manuel Ródenas García. — Páginas 484 y 485.

Otras rectificando la antigüedad en el empleo del Teniente don Manuel Diéguez Rodríguez y determinando cuál es la que les corresponde dis-

frutar a varios Oficiales y Clases de la 65 Brigada Mixta, quedando sin efecto las que, por referirse al personal que se menciona, hayan hecho variar la antigüedad que ahora se les asigna. — Página 485.

Otras determinando la situación en que han de quedar los Tenientes don Julián Muñoz Gutiérrez, don Francisco Manzano Chaves y don Luis Medina Gutiérrez. — Pág. 486.

Otra concediendo el retiro a un Jefe y cuatro Tenientes del Instituto. — Página 486.

### DIRECCION GENERAL DE CARABINEROS

Orden dictando normas para la aplicación en el Instituto de los preceptos de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 1.º de Marzo (BOLETIN OFICIAL número 19). — Página 486.

Otras promoviendo al empleo inmediato al Cabo don Julio García García y varias clases más. — Páginas 486 y 487.

Otra ascendiendo al empleo de Sargento a los Cabos alumnos de la Escuela de Clases (Base número 1), que han terminado el cursillo correspondiente a la cuarta promoción. — Páginas 487 y 488.

Otra reponiendo en el empleo de Sargento al Cabo Antonio Lorenzo Valdés. — Página 488.

Otra confirmando en el empleo de Cabo a uno del 13 Batallón. — Página 488.

Otra rectificando el nombre de un Carabiniere del 6.º Batallón ascendido a Cabo. — Página 488.

Avisos Oficiales. — Páginas 488 a la 491.

Estado demostrativo de las cantidades recaudadas y distribuidas en las Comandancias del Instituto por el 5 por 100 de Obvenciones de Aduanas, durante el tercero y cuarto trimestre del año 1937. — Páginas 491 y 492.

### JEFATURA DE TRANSPORTES

Ordenes ascendiendo al empleo de Cabo a los Carabineros Antonio García Garrido, Luis Gea López y Casimiro Mascarell Pérez, muertos a consecuencia de heridas recibidas por bombardeo de Aviación facciosa. — Página 492.

### SERVICIOS SANITARIOS

Orden ascendiendo al empleo de Sargento Practicante al Carabiniere Sanitario don Juan Carreras Lladó. — Página 492.

Otra disponiendo causen alta en la Jefatura de los Servicios Sanitarios, varias clases e individuos declarados útiles condicionales (servicio retaguardia), de diferentes Unidades. — Página 493.

### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Decreto disponiendo que la "Placa Laureada de Madrid" sea remunerada con las pensiones que se consignan. — Página 493.

Otra anunciando convocatoria para cubrir sesenta plazas de alumnos en la Escuela Popular de Estado Mayor. — Páginas 493 y 494.

Otra autorizando a los Jefes de las Unidades que se citan para conceder el emblema "Solidaridad en la Lucha". — Página 494.

Otra disponiendo que puede concederse la "Medalla del Deber" a los obreros de las fábricas aisladas que trabajan para guerra. — Pág. 494.

Otra prohibiendo a la Intendencia de las fuerzas de Tierra, Mar y Aire que realice operaciones de intercambio y ordenando entreguen los productos exportables. — Pág. 495.

Otra ampliando la de 13 de Marzo último ("Diario Oficial" número 63), para los detenidos gubernativamente. — Página 495.

Otra disponiendo se cree una Escuela de instructores. — Página 495.

### SECCION NO OFICIAL

Temas militares. — Página 496.



DECRETO

Sucedáneos del café. - Cebada maltada y molida. - Circulación. - Normas. Reglamento. - Precintas. - Guías

El Reglamento provisional de 2 de Agosto de 1928 para la administración del impuesto sobre fabricación de achicoria tostada y molida y de las demás sustancias con que se imitan el café y el te, establece que éstas sólo podrán circular en el interior, envasadas en paquetes sobre los que se haya colocado una precinta que represente el pago del impuesto con arreglo al peso neto que contenga cada uno. Estas precintas son de una peseta quince céntimos para los paquetes de mil gramos de peso neto, de cincuenta y ocho céntimos para los de quinientos gramos, de veintinueve para los de doscientos cincuenta gramos y de doce para los de cien, fijando, de este modo, un extremo que la Ley de 28 de Julio de 1920 había dejado al arbitrio y apreciación del Gobierno.

Las circunstancias actuales obligan al suministro de cebada maltada y tostada, para atenciones de los Institutos armados, en cantidades bastante crecidas y con relación a las cuales, el cumplimiento de aquel precepto reglamentario, no tiene objeto y además de encarecer el precio de la mercancía produce perturbaciones y demoras que es preciso evitar en suministro de tal naturaleza.

Para conciliar las necesidades de la Renta con las exigencias del momento, precisa modificar, transitoriamente, el referido Reglamento en lo que concierne a tal extremo y autorizar al Ministerio de Hacienda y Economía para dictar las disposiciones complementarias mediante las pertinentes Ordenes ministeriales.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Hacienda y Economía,

Vengo en disponer:

Artículo primero Las disposiciones transitorias del vigente Reglamento provisional "para la administración del impuesto sobre fabricación de achicoria tostada y molida y de las demás sustancias con que se imitan el café y el te", aprobado por Decreto de 2 de Agosto de 1923, se considerarán adicionadas, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, con la siguiente:

"Quinta. — Mientras las circunstancias lo exijan, a juicio del Ministerio de Hacienda y Economía, po-

drá éste autorizar la circulación de la cebada maltada y tostada, por el interior del territorio de la República, en sacos de cincuenta kilogramos, siempre que aquélla se destine exclusivamente al consumo del personal de los Institutos armados y sea enviada directamente a los mismos por fábricas que dediquen, a éstos, toda su producción de tal sustancia.

El pago del impuesto, en los casos en que tal autorización sea concedida, se hará en metálico, ingresándose en concepto de "Impuesto sobre la achicoria".

Tal mercancía para poder circular irá, necesariamente, acompañada de una guía análoga a la señalada en el artículo treinta y seis de este Reglamento, haciéndose constar en los envases los extremos señalados en el artículo ochenta y cinco del mismo. Tanto en la guía como en los envases se indicará, en forma visible, que el destinatario de tal sustancia ha de ser, precisamente, un Instituto armado.

Artículo segundo. El Ministerio de Hacienda y Economía queda autorizado para dictar las disposiciones complementarias que estime necesarias o convenientes para el perfecto cumplimiento de lo establecido en este Decreto.

Dado en Barcelona, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda y Economía,

FRANCISCO MENDEZ ASPE

(De la "Gaceta de la República" número 132, de 12 de Mayo de 1938.)

...

ORDENES

Ley del Timbre. - Suspensión de preceptos. - Nuevas normas para satisfacer el Impuesto

Ilmo. Sr.: En la aplicación de los preceptos de la Ley del Timbre y más principalmente cuando de realizar la exacción del impuesto se trata, surgen dificultades que no pueden ser vencidas sin apelar a medios indirectos de obtener la efectividad del impuesto prescindiendo del uso o empleo de gran parte de los efectos timbrados que al presente se utilizan para satisfacerlo.

Contribuye a la escasez de tales efectos su mayor consumo y la menor producción que de ellos se obtiene ocasionando estos hechos el desnivel que empieza a advertirse y cuyo incremento es forzoso evitar por cuanto daría lugar a la defraudación involuntaria del Timbre del

Estado y originarle notorios perjuicios al Tesoro.

Es por lo expuesto obligado revisar los preceptos de la Ley y Reglamento del Timbre en cuanto determinen la forma de satisfacer el impuesto y después de declarar en suspenso su vigencia en tanto duren las anormales circunstancias presentes deben prescribirse las normas de exacción a que haya de ajustarse la efectividad del gravamen a fin de asegurar los ingresos del Tesoro sin producir la evasión del impuesto ni dejar de acreditar su pago.

En atención a las expresadas razones, y a propuesta de la Dirección General del Timbre y Monopolios,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Con carácter transitorio y en tanto dure la anomalía producida por la actual guerra, se consideran en suspenso los preceptos de la Ley y reglamento del Timbre del Estado que se refieran a la forma de exacción del impuesto, efectuándose su percepción conforme a las normas que la presente disposición establece.

Segundo. El impuesto del Timbre se satisfará conforme dispone el artículo 2.º de la Ley, mediante el empleo del papel o documento en que se halle estampado, por medio de timbres sueltos y por ingresos a metálico cuando no existieren efectos timbrados a la venta.

Los documentos que con arreglo a esta disposición se extiendan en papel común y en los que el reintegro del timbre haya de hacerse por ingreso a metálico, serán presentados en las Administraciones de Rentas públicas provinciales, o en las Oficinas liquidadoras del Impuesto de Derechos reales, según que el lugar en donde se hallen extendidos sea capital de provincia o corresponda a alguno de los partidos judiciales existentes donde se liquidará y hará efectivo el impuesto.

Tercero. Sin perjuicio del empleo de papel timbrado o timbres sueltos que actualmente se hallan a la venta y para su utilización indistinta en el reintegro de documentos sujetos al Timbre del Estado, serán confeccionados por la Fábrica Nacional del Timbre nuevos efectos que se dominarán timbres generales móviles de las clases y precios siguientes:

Table with 2 columns: Clase and Price in pesetas. Rows 1 to 13.

Clase 1... 2... 3... 4... 5...

Cuarto... tado mi... circunst... narse y... infraccio... por cual... tivo im... cuando... respectiv... mediant... me dispo... 14 de A... mina la... sición.

Quinto... Los docu... cen deter... pítulo I... bre, se e... y será sa... están suj... tálico, cu... to sea su... carezca t... do o tim... el reinteg...

El proc... se para r... lico es e... de la Ley...

Sexto... vos. — E... cumentos... guran con... lo III, tí... emplearse... solo timbr... en otro c... ellos, de l... suma de ti... utilizarían... se efectua... se hallaba...

Cuando s... hacerse en... timbre, po... de éste, un... de pago qu... sonal resp... cerlo corre... litados res...

Séptimo... matrículas... de Centro... por cajetín... rá expresar... tálico el in... satisfacer... tado. — L... pesetas... i... gún relació... de pago o... La suma... por las Sec... Centros se... día en el T... Enseñanza...

|                        |              |
|------------------------|--------------|
| Clase 14. <sup>a</sup> | 1'50 pesetas |
| " 15. <sup>a</sup>     | 1'00 "       |
| " 16. <sup>a</sup>     | 0'75 "       |
| " 17. <sup>a</sup>     | 0'50 "       |
| " 18. <sup>a</sup>     | 0'25 "       |
| " 19. <sup>a</sup>     | 0'15 "       |
| " 20. <sup>a</sup>     | 0'10 "       |

Cuarto. El papel de pagos al Estado mientras duren las actuales circunstancias dejará de confeccionarse y, por tanto, en las multas por infracciones de la Ley del Timbre o por cualquier otra jurisdicción o motivo impuestas, serán satisfechas, cuando no hubiere en la localidad respectiva papel de pagos a la venta, mediante ingreso a metálico conforme dispone la Orden ministerial de 14 de Abril de 1937 y según determina la norma tercera de esa disposición.

Quinto. *Instrumentos públicos.*— Los documentos públicos que aparecen determinados en el título II, capítulo I de la vigente Ley del Timbre, se extenderán en papel común y será satisfecho el reintegro a que están sujetos mediante ingreso a metálico, cuando la cuantía del impuesto sea superior a 100 pesetas o se carezca totalmente de papel timbrado o timbres sueltos para efectuar el reintegro del timbre.

El procedimiento que debe seguirse para realizar el ingreso a metálico es el que determina el art. 15 de la Ley.

Sexto. *Expedientes administrativos.*— En el reintegro de los documentos que bajo esta rúbrica figuran comprendidos en el capítulo III, título II de la Ley, deberá emplearse por cada documento un solo timbre móvil, a ser posible, o, en otro caso, el menor número de ellos, de la cuantía equivalente a la suma de timbres que parcialmente se utilizarían en su reintegro, si éste se efectuara conforme hasta ahora se hallaba dispuesto.

Cuando se trate de nóminas, podrá hacerse en metálico el ingreso del timbre, por la totalidad del importe de éste, uniendo a aquéllas la carta de pago que se obtenga, bajo la personal responsabilidad que de no hacerlo corresponda exigir a los habilitados respectivos.

Séptimo. En los expedientes de matrículas de alumnos de toda clase de Centros oficiales se consignará por cajetín una nota en la que deberá expresarse: "Reintegrado en metálico el importe de los derechos a satisfacer en papel de pagos al Estado. — Liquidación número... de pesetas... ingresadas en metálico según relación de esta fecha y carta de pago o recibo, número..."

La suma recaudada diariamente por las Secretarías de los indicados Centros será ingresada al siguiente día en el Tesoro, si los Centros de Enseñanza radicaren en capital de

provincia, o se ingresarán en la Oficina liquidadora del Impuesto de Derechos reales correspondiente, si aquéllos se encontraren en otras poblaciones. Para la debida constancia se acompañará a la orden de ingreso la relación nominal duplicada de los alumnos matriculados, con expresión del número de asignaturas comprendidas en los derechos pagados e importe individual y total satisfechos. Las cartas de pago y los ejemplares de la relación de alumnos matriculados se conservarán en las Secretarías de los Centros indicados para la práctica de las comprobaciones que proceda efectuar.

Al procedimiento de reintegro establecido para los expedientes administrativos, estará sujeto el pago del timbre de los documentos de Aduanas comprendidos en el capítulo IV, título II de la Ley.

Octavo. *Correspondencia postal y telegráfica.*— El franqueo de la correspondencia internacional y el de la que circula en el interior de la Península e Islas adyacentes, habrá de realizarse utilizando, precisamente, los sellos de Correos que, según las tarifas postales vigentes, corresponda aplicar.

El reintegro de telegramas, conferencias y demás servicios a que se refiere el artículo 47 de la Ley, se efectuará en la forma autorizada por la Orden ministerial de 14 de Diciembre de 1937, cuando se disponga de timbres para ello, y sólo en el caso de haberse agotado estos timbres en la localidad, podrá autorizarse el reintegro por el Jefe de Telégrafos correspondiente, mediante ingreso a metálico en el Tesoro y consignando en este supuesto en las carpetas respectivas el importe del timbre y la fecha y número de la carta de pago del ingreso en que aquel importe se halle comprendido.

Para el franqueo de la prensa periódica será obligatorio el concierto que autoriza el artículo 50 de la Ley.

Noveno. Los documentos referentes a los Ramos de Guerra y Marina, los relativos al Registro Civil, al Registro de la Propiedad, a elecciones, los Títulos, Diplomas y análogos, los que se refieran a concesiones del Estado, aquellos en que intervienen las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos y todos los que de la Ley del Timbre se comprenden en los capítulos de actuaciones de las distintas jurisdicciones, serán reintegrados como se dispone en las reglas segunda y sexta de esta disposición.

Décimo. Los libros de Comercio, las acciones, obligaciones y demás valores emitidos por empresas mercantiles estarán sujetos al impuesto y se verificará su reintegro en la cuantía que la Ley establece y me-

dante ingreso a metálico en el Tesoro, del importe que corresponda, debiendo unirse a los libros de Comercio, como justificante del reintegro, la carta de pago del ingreso verificado, y consignándose, respecto de las acciones, obligaciones y demás valores el número y fecha del ingreso en el Tesoro, mediante cajetín estampado en estos documentos.

Undécimo. Será obligatorio el pago a metálico del timbre que grava los billetes y talones-resguardos de los ferrocarriles y empresas de transporte de viajeros y mercancías; el que recae sobre los productos envasados y el que se exige por la inserción de anuncios, cualquiera que sea la forma de su publicación, y

Duodécimo. Los documentos no enumerados en la presente disposición continuarán reintegrándose en la forma actualmente establecida y todos los sujetos al impuesto cuyo timbre no pueda ser satisfecho por carecerse de los efectos que corresponda aplicarles podrán reintegrarse mediante empleo de los sellos de Correos que importen igual suma que la del Timbre aplicable.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 29 de Abril de 1938.

P. D.,

ADOLFO SISTO

Ilmo. Sr. Director General del Timbre y Monopolios.

(De la "Gaceta de la República" número 122, de 2 de Mayo de 1938.)

•••

#### Cruz Roja Española. - Sellos. Emisión extraordinaria

Ilmo. Sr.: La Cruz Roja Española realiza, de siempre, una meritoria labor cuya intensidad se ha aumentado de manera considerable en virtud de las circunstancias presentes.

Ello ha traído un incremento extraordinario en el volumen de sus gastos, por lo que es lógico que el Gobierno arbitre medios que, a la par que vigoricen los ingresos de tan humanitaria Institución, reaicen y propaguen el abnegado trabajo que realiza.

En atención a lo expuesto, este Ministerio acuerda:

1.º Se autoriza una emisión extraordinaria de sellos de Correos a beneficio de la Cruz Roja Española.

2.º La emisión constará de los efectos siguientes:

400.000 sellos de Correo ordinario de 0'45 pesetas.

100.000 sellos de Correo aéreo que llevarán, además, una sobrecarga de 3 pesetas.

Por los valores que se expresan,



los citados efectos podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia, siendo ilimitado el plazo de su validez.

3.º Ambos sellos tendrán una sobretasa de 5 pesetas. El importe total de esta sobretasa se destinará en la forma que más adelante se determina, a la Cruz Roja Española.

4.º El Ministerio de Hacienda y Economía fijará oportunamente la cantidad en pesetas que sobre el importe de la recaudación que se obtenga por la venta de la emisión habrá de entregarse a la Cruz Roja como donativo del Estado.

5.º La Dirección General del Timbre y Monopolios adoptará las medidas pertinentes en todo lo que se relaciona con la emisión autorizada, procediendo a la inutilización de las planchas, dibujos, etc., que se empleen para la confección de estos efectos, como asimismo a la destrucción de cualquier error que se produjera en la emisión.

Barcelona, 11 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Ilmo. Sr. Director General del Timbre y Monopolios.

(De la "Gaceta de la República" número 133, de 13 de Mayo de 1938.)

\*\*\*

#### Uso de cuentas corrientes Restricciones

Ilmo. Sr.: Persistiendo las circunstancias que dieron lugar al Decreto en materia de restricciones en el uso de las cuentas corrientes y depósitos,

Este Ministerio se ha servido disponer que se prorrogue hasta el día 15 del próximo mes de Junio, el Decreto de 12 de Septiembre de 1936, con las modificaciones introducidas por el de 13 de Octubre, Orden ministerial de 13 Noviembre, Decreto de 9 de Enero, Orden ministerial de 14 de Marzo y Decreto de 15 de Julio último.

Barcelona, 12 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO HONTAN

Ilmo Sr. Director General del Tesoro, Banca y Ahorro.

(De la "Gaceta de la República" número 134, de 14 de Mayo de 1938.)

\*\*\*

#### Academia para Oficiales. - Alumnos

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Sargentos de la cuarta promoción de la Escuela de Clases, que hayan obtenido los diez primeros números de la calificación

de fin de curso, sean nombrados alumnos de la Academia para Oficiales, a la que se incorporarán, si ya no lo hubieran hecho, con toda urgencia, a seguir los estudios correspondientes.

Al propio tiempo, se resuelve con carácter general, que todos los Sargentos que obtengan en las Escuelas de Clases del Instituto, existentes, o en las que puedan crearse en el futuro, dichos diez primeros puestos en el examen final, sean asimismo nombrados alumnos de la referida Academia de Oficiales.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 13 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

\*\*\*

#### ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros, ha tenido a bien promover al empleo de Capitán al Teniente de dicho Instituto, don Venancio Sánchez García, que perteneció al 4.º Batallón de la antigua Brigada Mixta núm. 5, que resultó muerto el día 28 de Febrero de 1937, a consecuencia de heridas recibidas en combate sostenido con el enemigo; debiendo asignársele en tal empleo la antigüedad de la indicada fecha, con efectos administrativos a partir del mes de Marzo siguiente.

Lo que se comunica a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

\*\*\*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo informado por la Dirección General de Carabineros, y en cumplimiento de lo dispuesto,

Ha resuelto promover al empleo de Teniente al Sargento perteneciente al Batallón número 12, de la 65 Brigada Mixta de dicho Instituto, don Pedro Cruxat Casals, muerto a consecuencia de las heridas recibidas por disparo del enemigo el día 5 de Marzo próximo pasado; debiendo señalársele en su actual empleo la antigüedad de la indicada fecha y efectos administrativos a partir de la revista del siguiente mes de Abril.

Lo que se comunica a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 13 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

#### DESTINOS Y TRASLADOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Mayor de Carabineros, don Justo Sancho Miñano Peña, Jefe del Detall de la Comandancia de Valencia, pase a prestar sus servicios a las inmediatas órdenes del Teniente Coronel don José Casted Sena, en la Jefatura Delegada de la Dirección General de dicho Instituto, para el Centro, Levante y Sur; debiendo ser cubierta su vacante en aquella Comandancia por el de igual empleo, con destino en el expresado Centro Directivo, don Antonio Hernández Córdoba.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 13 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

\*\*\*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros, don Pedro Martínez Monreal, perteneciente a la Comandancia de Murcia, y que en virtud de reconocimiento sufrido ante Tribunal Médico ha sido declarado útil condicional, quede adscrito a la Base de Organización núm. 1, hasta que se le adjudique el destino que convenga a las necesidades del servicio, teniendo en cuenta sus aptitudes físicas.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 13 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

\*\*\*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros, don Juan Ruiz Jáuregui, destinado al Subnegociado de Reclutamiento de la Dirección General del Instituto, por Orden de 14 del mes anterior ("Boletín Oficial" núm. 30), para cubrir la vacante que había en Castellón de la Plana, ocupe la que actualmente existe en Vich; quedando en los demás extremos subsistente aquella Orden Ministerial.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 13 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

\*\*\*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar el destino al Batallón de Ametralladoras núm. 1, de los Tenientes de Carabineros, don Miguel Fornet Ros y don Diego Vi-

llegas Ba  
dicado po  
e Instruc  
disposici  
trativos  
próximo  
Lo con  
nociemien  
Barcelo

Señor...

Señor...

Ilmo. S  
suelto qu  
ros, don  
perteneci  
Barcelona  
mente en  
gadría d  
hallarse e  
cios com  
Lo con  
nociemien  
Barcelo

Señor...

Excmo.  
suelto con  
tallón de  
Teniente  
cía, asign  
Brigada.  
Lo con  
nociemien  
Barcelo

Señor...

Señor...

Señor...

Ilmo. Sr  
formidad  
Dirección  
en vista d  
Junta de  
Ascenso d  
Ha resu  
cada la O  
Febrero d  
tan sólo e  
tigüedad  
niente se  
guez Rod  
Agosto de  
de Octubr  
asignó en  
Lo que  
su conoci  
guientes.  
Barcelo

Señor...

Señor...

Señor...

Ilmo. Sr  
formidad  
Dirección  
en vista d  
Junta de  
Ascenso d  
Ha resu  
cada la O  
Febrero d  
tan sólo e  
tigüedad  
niente se  
guez Rod  
Agosto de  
de Octubr  
asignó en  
Lo que  
su conoci  
guientes.  
Barcelo

Señor...

Señor...

Señor...

Señor...

Señor...

Señor...

Señor...

llegas Barón, que les ha sido adjudicado por la Base de Organización e Instrucción núm. 2; debiendo esta disposición surtir efectos administrativos, a partir de la revista del próximo mes.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 13 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros, don Laureano Pérez Iguacel, perteneciente a la Comandancia de Barcelona, cause baja administrativamente en la misma, y alta en la Pagaduría del Distrito de Cataluña, por hallarse en ella prestando sus servicios como Oficial de Transeúntes.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 13 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar el destino al 30 Batallón de la 5.ª Brigada Mixta, del Teniente don Manuel Ródenas García, asignado por el Jefe de dicha Brigada.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 13 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

...

### ANTIGUEDADES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros, y en vista de informe emitido por la Junta de Admisión, Clasificación y Ascenso de dicho Instituto,

Ha resuelto disponer sea rectificada la Orden del mismo, de 24 de Febrero de 1937 ("Gaceta" núm. 58), tan sólo en el sentido de que la antigüedad que en el empleo de Teniente se concede a don Manuel Diéguez Rodríguez, sea la de 13 de Agosto de 1936, en vez de la de 13 de Octubre del mismo año, que se le asignó en dicha disposición.

Lo que se comunica a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 13 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros, y en vista de lo informado por la Junta de Admisión, Clasificación y Ascenso de dicho Instituto, ha tenido a bien disponer que la antigüedad que se les concedió al ascender al empleo inmediato, por Orden de 5 de Julio de 1937 ("Gaceta" número 188), al personal a que hace referencia la misma, perteneciente a la Brigada Mixta núm. 65, se entienda rectificada, en cuanto respecta al que figura en la siguiente relación, que comienza con el Teniente don Antonio Serrat Ceballos y termina con el Carabinero Ventura Fernández Monain, por la que a cada uno se le consigna, que es la que realmente les corresponde; quedando por lo tanto, sin efecto las Ordenes que hayan variado parcialmente la antigüedad que concedió aquella disposición, por oponerse a la presente.

Lo que se comunica a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 13 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

#### RELACIÓN QUE SE CITA:

*Batallón número 10*  
(Antigüedad de 7 de Junio de 1937)

##### Tenientes

Don Antonio Serrat Ceballos  
Don Miguel Núñez Piedra  
Don Rafael Santoyo Guerrero

##### Sargentos

Don Antonio Montaner Rodríguez  
Don Ramón Basanta Amores  
Don Diego Villegas Barón  
Don Pablo Gracia Domínguez  
Don Alfonso Figueroa Fletes  
Don Máximo Santos de Arriba  
Don Martín Alcobenda Pérez  
Don Gaspar Riego Andrés  
Don Juan Martínez García  
Don Manuel Alamo Hernández  
Don Casimiro Cárdenas García  
Don Jesús Ruiz Santos

##### Cabos

Mario Montes García  
José Dolz Granell  
Angel Turrión Mena  
Manuel Fernández Sánchez  
Genaro González Alonso  
Diego Muñoz López  
Oscar Gonzalo Lendín  
José Boch Castaña  
José Feijó Vila  
Antonio Caballero Cueto  
José M.ª Mor Gallardo  
Manuel Fandos Querol  
Javier Pérez García  
Juan Llopart Costa  
Manuel Navarro Marín

##### Carabineros

José Enjuto García  
César Esaún Guitarte

Ramón Obregón Cubota  
Francisco Marañón Salamanca  
Francisco Hernández Rodríguez  
Fernando González Bargallo  
Salvador Agut Moret  
José Arenas Campillo  
Antonio Avenza Gutiérrez  
José Lozano Bosch  
Francisco Calpe Arraez  
Gregorio Ranero Rico  
Emilio Rojo García  
Jaime Bayot Pons  
Luis Mata Castellano  
Jaime Vila Esteban  
Agustín Salmerón Amate  
Agustín Herranz Conediano  
Fernando Parejo González  
Ignacio Román Navas  
Joaquín López Rodrigo  
Félix Alcober López  
Lorenzo Muñoz Monche  
Juan Escadell Felú  
José Llovet Martínez  
Laureano Viña Beltrán  
Vicente Ramón Casañ  
Laureano Mir Bover  
José Pascual Berenguer  
Hermenegildo Vila Besal  
Juan Florencio Soriano  
Manuel Ruiz Reina  
Vicente Moreno Cort  
Bernardo Mir Masde  
Francisco Mateo Amorós  
Federico Burriel Molina  
José Tomás Nicolau  
Tomás Adell Carceller  
Luis Alcoba Doñate  
Vicente Galdo Aragonés  
Hermenegildo Viñas Fortoles

##### *Batallón número 12*

##### Tenientes

Don Germán del Olmo Gutiérrez  
Don Sebastián Poveda Caballero  
Don José Gajate Rodríguez  
Don Alejandro Cavero Ballarín

##### Sargentos

Don José Roger Gil  
Don Ramón Femenia Montilla  
Don Manuel Martínez Bernabé  
Don Rafael Quintanilla Quintanilla  
Don Marcos García Avilés  
Don Antonio Giménez Martín

##### Cabos

Maximino Rodríguez Vázquez  
Manuel Morales Martín  
Juan Lategui García  
Nicasio Fernández Polo  
Vicente Martínez Blanco  
Laureano Sánchez Vicente  
José Durán López  
Manuel Marín Travieso  
Jesús Poveda Tortosa  
José M.ª Torres Alvarez

##### Carabineros

José Fernández Parra  
Angel Alvarez Berenguer  
Juan Molina Sánchez  
Antonio Biedma Romero  
Jaime Mestres Domingo  
Miguel Serrano Pons  
Ernesto Molar Casas  
Ventura Fernández Monain

**SITUACIONES**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros, don Julián Muñoz Gutiérrez, perteneciente al 10 Batallón de la 65 Brigada Mixta, pase a la situación de reemplazo, por herido, como comprendido en los preceptos de la Orden circular de 15 de Febrero de 1915 (C. L. núm. 30), a partir de 21 de Febrero de este año, debiendo quedar adscrito para efectos administrativos, a la Comandancia de Madrid desde la revista del próximo mes.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 13 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros, don Francisco Manzorro Chaves, perteneciente al 10 Batallón de la 65 Brigada Mixta, pase a situación de reemplazo, por enfermo, a partir de 9 de Noviembre de 1937, y quedando adscrito para efectos administrativos, desde la revista del próximo mes, a la Comandancia de Madrid.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 13 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros, don Luis Medina Gutiérrez, perteneciente al 12 Batallón, pase a situación de "procesado", en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de Septiembre de 1935 ("Diario Oficial" núm. 207), a partir de 1.º de Abril último, debiendo quedar adscrito para efectos administrativos a la Comandancia de Madrid, desde la revista del próximo mes.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 13 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

...

**RETIROS**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el Jefe y Oficiales de Carabineros, comprendidos en la siguiente relación que comien-

za con don José Torrejón Bartolomé y termina con don Higinio Lobera Lausin, pasen a situación de retirados, con residencia en los puntos que se indican, por cumplir la edad reglamentaria, que señalan la Ley de 29 de Junio de 1918 y Decreto de 19 de Julio de 1927 (Colecciones Legislativas números 169 y 294), dentro del presente mes; disponiendo que, por fin del mismo, sean dados de baja en el Instituto a que pertenecen.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 13 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

**RELACIÓN QUE SE CITA**

Día 19.—Teniente Coronel en reserva, don José Torrejón Bartolomé, para Valencia.

Día 8.—Teniente en activo, don Celestino Vega Zurdo, de la Comandancia de Barcelona, para Ripoll (Gerona).

Día 11.—Teniente en activo, don Anastasio Romero Martínez, de la misma Comandancia, para Barcelona.

Día 14.—Teniente en activo, don José Catalá García, de la Comandancia de Alicante, para dicha capital.

Día 26.—Teniente en activo, don Higinio Lobera Lausin, de la Comandancia de Castellón, para la misma capital.



**ORDENES**

**Reclamación de devengos**

Para la aplicación en el Instituto de los preceptos de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 1.º de Marzo del año en curso ("Boletín Oficial" núm. 19), y visto el espíritu de la expresada disposición que no persigue otro fin que amparar a los familiares de los funcionarios afectos al Gobierno de la República, que en el desempeño de su cargo han sido sorprendidos por el movimiento sedicioso en territorio no sometido al régimen legal, y por su adhesión a éste, se tiene conocimiento de que están separados del cargo o privados de libertad, y que no prestan ningún servicio que favorezca a los facciosos,

Esta Dirección General ha acordado hacer saber que a la instancia que se promueva en solicitud de los mencionados beneficios, que será dirigida al excelentísimo señor Ministro de Hacienda, han de unirse, entre otros, los correspondientes documentos, por los que se compruebe de una manera fehaciente la actuación y situación en que se encuentra en territorio faccioso el funcionario objeto de la reclamación.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 13 de Mayo de 1938.

El Director General,  
P. D.,  
FERNANDO SABIO

Señores...

...

**ASCENSOS**

Esta Dirección General, de acuerdo con lo informado por la Junta de Clasificaciones y Ascensos, ha resuelto promover al empleo de Sargento, con la antigüedad de esta fecha, al Cabo adscrito administrativamente a este Centro Directivo, Julio García García, cuya alteración en revista tendrá lugar en la próxima del mes de Junio.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 11 de Mayo de 1938.

El Director General,  
P. D.,  
FERNANDO SABIO

Señores...

...

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y en cumplimiento de lo dispuesto,

Ha resuelto promover al empleo de Sargento al Cabo perteneciente al 32 Batallón de la Brigada Mixta de Carabineros núm. 5, José Gil Bragado, muerto a consecuencia de disparo del enemigo, el día 7 de Marzo último; debiendo señalarse en tal empleo la antigüedad de la indicada fecha y efectos administrativos, a partir de la revista de Abril próximo pasado.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 13 de Mayo de 1938.

El Director General,  
P. D.,  
FERNANDO SABIO

Señores...

...

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien promover al empleo inmediato al Cabo Je-

sús Rodríguez al Batallón... muerto el... en combate... go; debien... pleo la ant... cha, con e... partir del... Lo que... su conocim... Barcelona

Señores...

Esta Dirección del inform... Admisión, del Institu... bucciones q... He resue... superior in... teneciente... 3.ª Brigada... siguiente r... el Cabo M... y termina... go Oliva... miento de... debiendo d... pleos la an... esta Orden... Lo que s... su conocim... guientes... Barcelona

Señores...

REL... Asciede... Mariano H... Ascied... Joaquín So... Alfonso M... Juan Merin... Maximilian... Domingo C

Esta Direc... las atribuci... ridas y en... puesto, Ha resue... de Cabo al... al 14 Bata... ño, muerto... heridas reci... 7 de Febr... biendo señ... antigüedad... efectos adm

sús Rodríguez Soto, que perteneció al Batallón núm. 26, que resultó muerto el día 16 de Febrero de 1937, en combate sostenido con el enemigo; debiendo señalársele en tal empleo la antigüedad de la indicada fecha, con efectos administrativos, a partir del mes de Marzo siguiente.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Mayo de 1938.

El Director General,  
P. D.,  
FERNANDO SABIO

Señores...

Esta Dirección General, en vista del informe emitido por la Junta de Admisión, Clasificación y Ascenso del Instituto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

He resuelto promover al empleo superior inmediato al personal perteneciente al Batallón núm. 8 de la 3.ª Brigada Mixta, que figura en la siguiente relación que comienza con el Cabo Mariano Hernández Puche y termina con el Carabinero Domingo Oliva Romero, para encuadramiento de mandos en dicha unidad; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 13 de Mayo de 1938.

El Director General,  
P. D.,  
FERNANDO SABIO

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA:

Asciende al empleo de Sargento el Cabo

Mariano Hernández Puche

Asciende al empleo de Cabo los Carabineros

Joaquín Solís Cañizares

Alfonso Martínez Pérez

Juan Merino Expósito

Maximiliano Lorenzo Noguero

Domingo Oliva Romero

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas y en cumplimiento de lo dispuesto,

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero perteneciente al 14 Batallón, Luis Ovalle Rancano, muerto a consecuencia de las heridas recibidas del enemigo, el día 7 de Febrero del corriente año; debiendo señalársele en tal empleo la antigüedad de la indicada fecha y efectos administrativos, a partir de

la revista del mes de Marzo próximo pasado.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 13 de Mayo de 1938.

El Director General,  
P. D.,  
FERNANDO SABIO

Señores...

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas y en cumplimiento de lo dispuesto:

Ha resuelto promover al empleo de Cabo a los Carabineros pertenecientes al 38 Batallón de la Brigada Mixta de Carabineros núm. 222, Benito Moya Villagrán y Antonio Segarra Heredero, muertos a consecuencia de las heridas recibidas por disparo de bala del enemigo en los días 25 de Febrero y 13 de Marzo últimos, respectivamente; debiendo concedérseles en tales empleos la antigüedad de la indicada fecha y efectos administrativos, a partir de la revista del siguiente mes al de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 13 de Mayo de 1938.

El Director General,  
P. D.,  
FERNANDO SABIO

Señores...

Habiendo terminado con aprovechamiento los estudios que han seguido en la Escuela de Clases del Instituto los Cabos que figuran en la siguiente relación, que comienza con don Vicente Comas Aldea y termina con don Juan Cordonets Martí.

Esta Dirección General ha resuelto promoverles al empleo de Sargento con la antigüedad de 28 de Abril último y efectos administrativos de 1.º del actual; debiendo ser colocados en el escalafón por el orden que se relacionan.

Lo digo a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 11 de Mayo de 1938.

El Director General,  
P. D.,  
FERNANDO SABIO

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA:

Don Vicente Comas Aldea

Don Miguel Torres Serrano

Don Santiago Navarro Azagra

Don Lupicinio González Galán

Don Pablo Núñez García

Don Julián Díaz Pérez

Don Donato de Blas Montalbán

Don Eugenio Ruiz Drusell

Don Antonio Gómez Pérez

Don Enrique Pla Guardiola

Don Eduardo Peiró Pérez

Don Vicente Carrascosa Ortiz

Don José Luque Garrido

Don Demetrio Gómez García

Don Alfredo Caballé Farrás

Don Vicente Olcina Poveda

Don Francisco Moreno Castillo

Don Diego Frías Arrillo

Don José Costa Pous

Don José Lobo Duchs

Don Jacinto Colmenar Rodríguez

Don Víctor Martín Medel

Don José Calvet Gumbau

Don Manuel Pastor Moll

Don Francisco Iglesias Valdivia

Don Fernando Borrás Ramos

Don Bartolomé Bascuñana Fernández

Don Francisco Sánchez Villoria

Don Francisco Carpi Cuerpo

Don José González Palenzuela

Don José Hernández Sánchez

Don Perfecto Castell Fibla

Don Manuel José Rivera

Don Antonio Pamies Zaragoza

Don Manuel Navas Bayarri

Don Angel Caballero Hernández

Don José Ripollés Badenes

Don Pedro Gutiérrez Fernández

Don Emilio Veret Rubio

Don Vicente Gimeno González

Don José Alonso Yubert

Don Francisco Navarrete Escañuela

Don Tomás Ortuño Mayor

Don Prudencio González López

Don Joaquín Tíó Ortells

Don Alfonso Conus Puig

Don José Farreras Pons

Don José Tormo Jurado

Don Angel Peralta Ferrer

Don José Cubel Safont

Don Francisco Carrizosa Moreno

Don Juan Bravo Páez

Don Manuel Violeta Amiguet

Don Odón Oliveras Lladó

Don Calixto Esparza Solans

Don Juan Riera Aguiló

Don Juan Cisneros Amores

Don Francisco Ivars Mas

Don José Mañas Suñer

Don Isidro Gámiz Román

Don Jesús Roser Sáez

Don Tomás Palomares Gil

Don José Hernández Franco

Don Ramón López Franquesa

Don Lázaro Méndez Corbella

Don Enrique Barrancón Zaragoza

Don José Galán Ordóñez

Don Cruz Campos Camacho

Don Antonio Pérez Cortés

Don José Tapia Rodríguez

Don Emilio Cenice Belmonte

Don Juan Ramos Linares

Don Jaime Adsuara Ortells

Don Salvador Alarcón Almazán

Don José Mazuque Marías

Don Angel Fernández Ratón

Don Angel Ciprés López

Don Perfecto Guiance Panpín

Don José Cantos García

Don Eladio Miragalla Vega  
 Don Manuel Lecina Lecina  
 Don José Fenoy Maldonado  
 Don Joaquín Gil Martínez  
 Don Aniceto Peinado Huerta  
 Don José Pérez Muñoz  
 Don Andrés Cánovas Muñoz  
 Don Alfredo García Bernardino  
 Don Joaquín Durán Rodríguez  
 Don Miguel Rodríguez Márquez  
 Don José Díaz Vivancos  
 Don José Díaz Durán  
 Don Argimiro Martín Vera  
 Don Antonio Ruiz Pérez  
 Don Mariano Pascual Gil  
 Don Ricardo Martínez García  
 Don Antonio Merlo Cifuentes  
 Don Manuel Bejarano Tamara  
 Don Antonio Banegas Huertas  
 Don José Montero Márquez  
 Don Bernardino Tornero López  
 Don Gregorio Huerva Clavería  
 Don Lorenzo Sánchez Díaz-Guerra  
 Don Francisco Ortiz Sánchez  
 Don Vicente Muñoz Villodre  
 Don Floriano Alonso Borreguero  
 Don Eulogio del Carmen Cortés  
 Don Antonio Hidalgo Yébenes  
 Don Arcadio Martínez Martínez  
 Don José García Medina  
 Don Miguel García García  
 Don Indalecio Alonso González  
 Don Diego Miret de Haro  
 Don Luis Serrano Olivet  
 Don Angel Prósper Querol  
 Don Felipe Murciano Sahuquillo  
 Don Félix Segorb García  
 Don Ginés Pastor Segura  
 Don Salvador Martínez Pérez  
 Don Pedro Tovar Soto  
 Don Emilio Vera Maldonado  
 Don Francisco Márquez Berenguer  
 Don Domingo Yagües Pascual  
 Don Francisco Gómez Peinado  
 Don Manuel Foruria Ledesma  
 X Don José Rocamora Ruiz  
 Don Vicente Brian Ripoll  
 Don Juan José Nicolás Belmonte  
 Don Angel Rosa Hernández  
 Don Alfonso Alcolea Sánchez  
 Don Juan Márquez Giralt  
 X Don Daniel Alvarez Barco  
 Don Pedro Suela Escobar  
 Don Amable García Gordillo  
 Don José Migias Castillo  
 Don Santiago Ruiz Sánchez  
 Don Antonio González Megías  
 Don Manuel Nebot Montoliu  
 Don Manuel Martos Raya  
 Don José Garrigas Matoses  
 Don Pedro Miravete Gómez  
 Don Antonio Martínez García  
 Don Carmelo Ferrer Bonilla  
 Don José Carriol Pérez  
 Don Antonio Teruel Pérez  
 Don Antonio Castro Gómez  
 Don Felipe Herrero Rodríguez  
 Don Ramón Balaguer Martín  
 Don Joaquín Mateo Zurita  
 Don Antonio Rodríguez Gómez  
 Don Sebastián Jiménez Herrero  
 Don Francisco Beltrán Camps  
 Don Antonio Bescós Ibieca  
 Don Antonio Almansa Fernández

Don Andrés Menor Amaro  
 Don Victoriano Rubio Galindo  
 Don Víctor Benito Ocaña  
 X Don Rafael Tortosa García  
 Don José Rabasó Hubat  
 Don Juan Galván Pozo  
 Don Miguel Morales Moreno  
 Don Arturo Escalls Montes  
 X Don Pedro Moral Hernández  
 Don Ignacio García Marín  
 Don Juan Cordonets Martí

\*\*\*

**REPOSICION DE EMPLEO**

De acuerdo con lo informado por la Junta de Admisión, Clasificación y Ascenso,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto la Orden de 13 de Abril de 1937 ("Gaceta" número 106), por la que se le desposeía del empleo de Sargento al hoy Cabo de la Comandancia de Alicante, Antonio Lorenzo Valdés, y disponer vuelva a causar alta con el referido empleo de Sargento, en la mencionada Unidad de Alicante en la próxima revista de Junio.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 11 de Mayo de 1938.

El Director General,  
 P. D.,  
**FERNANDO SABIO**

Señores...

\*\*\*

**CONFIRMACION DE EMPLEO**

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto confirmar en el empleo de Cabo al del 13 Batallón de la 65 Brigada Mixta, Antonio Herrero Sierra; debiendo disfrutar en el mismo la antigüedad del día 1.º de Noviembre de 1936 y efectos administrativos, a partir de la revista de dicho mes, por haber pasado a las columnas de choque del Instituto, con los beneficios del ascenso, perteneciente a la Comandancia de Lérida.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 13 de Mayo de 1938.

El Director General,  
 P. D.,  
**FERNANDO SABIO**

Señores...

\*\*\*

**RECTIFICACIONES**

Habiéndose padecido error al ascender al empleo de Cabo al Carabinero del 6.º Batallón de la 3.ª Brigada Mixta, Rafael García Cañete,

por Orden de 23 de Junio de 1937 ("Gaceta" núm. 175),

Esta Dirección General ha resuelto disponer quede rectificada la relación inserta a continuación de dicha disposición, que daba comienzo con don Joaquín Martínez Ayuso y terminaba con Pedro Jiménez Redondo, en el sentido de que dicho individuo se llama como se menciona, y no Antonio García Cañete, como se le consignó.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 13 de Mayo de 1938.

El Director General,  
 P. D.,  
**FERNANDO SABIO**

Señores...

\*\*\*

**AVISOS OFICIALES**

**Hallazgo**

Habiendo sido hallados en la vía pública de esta capital una cédula militar y una libreta de ajustes, expedidas a nombre del Carabinero José García Hernández, y habida cuenta de que existen en el Instituto cinco individuos que llevan el mismo nombre y apellidos, el Jefe de la Unidad a que pertenezca el titular de los expresados documentos, lo manifestará a esta Dirección General.

Al propio tiempo y con objeto de establecer el correspondiente distinguo entre los Carabineros de referencia, las Unidades a que pertenecen todos ellos, comunicarán asimismo a este Centro, el segundo apellido paterno de los interesados.

Lo que comunico a V. S., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona 11 de Mayo de 1938.

El Director General,  
 P. D.,  
**FERNANDO SABIO**

Señores...

\*\*\*

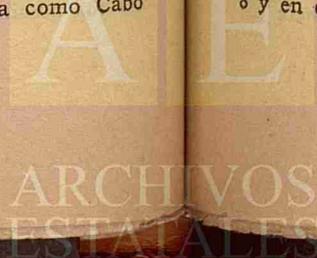
Continuación del Aviso Oficial sobre Bajas y Ausentes, empezado a publicar en el número 36, de 12 del mes actual

Antonio García García, en la Jefatura de Transportes por dos veces, en el Batallón 3, en la Agrupación A. de Burriana y en el Batallón 40.

Antonio García Marín, en el Batallón 17 y en el 30.

Eugenio García González, en la Comandancia de Madrid como Carabinero y en la de Tarragona como Cabo.

José García Matarín, en la Comandancia de Valencia como Cabo



nio de 1937

ha resuel-  
ficada la re-  
ción de di-  
a comienzo  
ez Ayuso y  
iménez Re-  
e que dicho  
se mencio-  
Cañete, co.

V. S., para  
ctos consi-

yo de 1938.

r General,

D.,

O SABIO

OFICIALES

os en la vía  
una cédula  
ajustes, ex-  
rabinero Jo-  
habida cuen-  
nstituto cin-  
n el mismo  
Jefe de la  
ca el titular  
umentos, lo  
cción Gene-

on objeto de  
iente distin-  
de referen-  
e pertenecen  
asimismo a  
apellido pa-

S., para su  
fectos.

yo de 1938.

r General,

D.,

O SABIO

Oficial sobre  
ido a publi-  
12 del mes

, en la Jefa-  
r dos veces,  
Agrupación  
Batallón 40.  
1, en el Ba-

ález, en la  
l como Ca-  
ragona como

en la Co-  
como Cabo

y en el Batallón 20 como Carabinero.  
Cristóbal García García, en la Jefatura de Transportes y en el Batallón 2.

Joaquín García García, en el Batallón 38 y en el 8.

Manuel García Gómez, en el Batallón 30 y en el 6.

Pedro García García, en el Batallón 3, en el 20 y en la Comandancia de Murcia.

Francisco García García, en la Comandancia de Lérida y en la de Murcia.

José García Merino, en la Jefatura de Transportes y en el Batallón 24.

Juan García Milla, en el Batallón 35 y en el 14.

Rafael García García, en el Batallón 11 y en la Jefatura de Transportes.

Antonio García Molina, en el Batallón 28 y en el 29.

Miguel García García, en el Batallón 29 y en el 24.

Manuel García Medina, en el Batallón 23 y en el 11.

Vicente García García, en el Batallón 26 y en el 23.

José García Morcillo, en el Batallón 14 y en el 2.

Antonio García Moreno, en la Jefatura de Transportes, en el Batallón 4, en el 19, en el 34 y en el 35 dos veces.

Enrique García Moreno, en el Batallón 19 y en el 8.

Félix García Moreno, en el Batallón 25 y en el 36.

Diego García Muñoz, en el Batallón 31 como Carabinero y en el 34 como Cabo.

José García Hernández, en la Comandancia de Valencia, en el Batallón 34 y en el 3.

Manuel García García, en el Batallón 38, como Carabinero, en el siete, como Cabo y como Carabinero, dos veces, en la Jefatura de Transportes.

Marcelo García Hernández, en el Batallón 14 y en el 23.

Antonio García Jiménez, en el Batallón 2, en el 29, en el 34 y en el 13.

Francisco García Jiménez, en el Batallón 18 y en la Jefatura de Transportes.

Pedro García Jiménez, en los Servicios Sanitarios y en el Batallón 26.

José García Jiménez, en el Batallón 36, en el 32 y en el 23.

Juan García Jiménez, como Cabo en el Batallón 23 y como Carabinero en el 26 y en el 23.

Vicente García Jiménez, en el Batallón 19 y en el 17.

Enrique García Larey, en la Comandancia de Madrid y en el Batallón 26.

Juan García López, en el Batallón 8 y en el 15.

Antonio García López, en la Jefatura de Transportes y en el Batallón 35.

Francisco García Muñoz, en la Comandancia de Lérida, en la Plana Mayor de la Jefatura de Sanidad, en el Batallón 23 y en el 7.

José García Muñoz, en el Batallón 40, en el 34 y en el 7.

Pablo García Muñoz, en el Batallón 8 y en el 10.

Ramón García Muñoz, en el Batallón 11 y en el 27.

José García García, en la Jefatura de Transportes, en el Batallón 20, en el 22 y 41 como Carabinero y en el 16 como Sargento.

José García Gil, en la Comandancia de Valencia y en la Base de Castellón.

Juan García González, en el Batallón 29 y en el 6.

Alfonso García Navarro, en el Batallón 35 y en el 37.

Antonio García González, en la Comandancia de Ripoll y en la de Madrid.

Francisco García González, como Cabo en el Batallón 23 y como Carabinero en el Batallón 32 y en el 22.

Juan García Ortiz, en el Batallón 23 y en el 14.

Juan García García, como Cabo en el Batallón 19 y como Carabinero en los Batallones 22, 29, 33, 35 y en la Jefatura de Transportes.

José García Fernández, en la Comandancia de Valencia, en la Base de Castellón y en el Batallón 41.

Ramón García Pagán, en el Batallón 16 y en la Comandancia de Madrid.

Manuel García Sánchez, en el Batallón 11, en la Jefatura de Transportes y Batallón 34.

Antonio García Sanz, en la Comandancia de Madrid y en el Batallón número 36.

José García Pérez, en el Batallón 18, en el 27, en el 34, en la Comandancia de Almería, en la Jefatura de Transportes y en la Base de Utiel.

José García Ponce, en la Jefatura de Transportes y en la Comandancia de Murcia.

José García Prieto, como Cabo de Mar en la Comandancia de Barcelona y como Carabinero en el Batallón 2.

Vicente García Blanco, en la Jefatura de Transportes y Pagaduría de Levante.

José García Delgado, en los Colegios y en el Batallón 14.

Francisco García Camara, en la Jefatura de Transportes y en la Base de Castellón.

Juan García Camino, en el Batallón 23 y en el 40.

Antonio García Estudillo, en el Batallón 14 y en la Base de Castellón.

Antonio García García, en el Batallón 14 y en la Academia de Oficiales como Cabo.

Valentín García León, en la Academia de Oficiales y en la Jefatura de Transportes.

Luis García López, en el Batallón 40 y en la Jefatura de Transportes.

José García Molina, en la Base de Utiel y en el Batallón 35.

José García Rabadán, en el Batallón 5 y en la Jefatura de Transportes.

Antonio García Sánchez, en el Batallón 26 y en el 29.

José García Sánchez, en el Hospital de Cofrentes, en la Comandancia de Tarragona y en el Batallón 39 como Carabinero y en el Batallón 31 como Cabo.

Luis García Sánchez, en la Comandancia de Barcelona y en el Batallón 39.

José García Samper, en la Jefatura de Transportes y en la Comandancia de Barcelona.

Manuel García Roda, como Cabo en la Jefatura de Sanidad y en el Batallón 19 como Carabinero.

Antonio García Rodríguez, en el Batallón 19, en el 32 y en la Jefatura de Transportes.

José García Soler, en el Batallón 9, en el 30 y en el 13.

José García Rodríguez, en la Academia de Oficiales, en el Batallón 12, en el 24, en el 39, en el 40, en la Comandancia de Barcelona, en la Jefatura de Transportes, y como Cabo en el Batallón 19 y en el 23.

Juan García Rodríguez, en la Jefatura de Transportes, en la Base de Castellón y en el Batallón 9.

Félix García Sánchez, en el Batallón 18 y en la Jefatura de Transportes.

Manuel García Rodríguez, en la Jefatura de Transportes, en el Batallón 34 y en la Jefatura de Servicios Sanitarios.

José García Roldán, en la Comandancia de Almería y en el Batallón 2.

José García Román, en el Batallón 10 y en la Comandancia de Murcia.

Abrahán García Sierra, en el Batallón 40 y en el 23.

Antonio García Romero, en el Batallón 28 y en el 31 como Cabo.

Juan García Romero, en el Batallón 15 y en el 14.

Gregorio García Roper, en la Comandancia de Madrid y en la Academia de Oficiales como Cabo.

José García Rueda, en el Batallón 17 y en la Comandancia de Madrid como Cabo.

Pedro García Ros, en la Comandancia de Ripoll y en el Batallón 2.

José García Ruiz, en el Batallón 9



ARCHIVOS  
ESTATALES

y en el 30 como Carabinero y en las Fuerzas de Cataluña.

Juan García Ruiz, en la Comandancia de Murcia, en la de Alicante, en el Batallón 22 y en la P. M. de la 5.<sup>a</sup> Brigada Mixta.

Manuel García Vázquez, en el Batallón 28 como Cabo y en el 11 como Carabinero.

Francisco García Vidal, en el Batallón 27 como Cabo y en el 31 como Carabinero.

Teodoro García Vega, en la Jefatura de Transportes y en la Comandancia de Madrid.

Manuel García Gómez, en la 3.<sup>a</sup> Brigada y en la 65.

Manuel García Bustamante, en la 3.<sup>a</sup> Brigada Mixta y en Batallón 6.

Santiago García Calero, en el Batallón 29 y en la 211 Brigada Mixta.

Manuel García Carpintero, en el Batallón 9 y en la P. M. de la 3.<sup>a</sup> Brigada Mixta.

Dionisio García Cruzado, en el Batallón 7 y en la P. M. de la 3.<sup>a</sup> Brigada Mixta.

Juan García Escudero, en la P. M. de la 3.<sup>a</sup> Brigada Mixta y en el Batallón 7.

Felipe García García, en el Batallón 15 y en la 222 Brigada Mixta.

Manuel García García, en la 13 División y en la 3.<sup>a</sup> Brigada Mixta.

Segundo García García en el Batallón 7 y en la P. M. de la 3.<sup>a</sup> Brigada Mixta.

Antonio García Gómez, en la 3.<sup>a</sup> Brigada Mixta y en la Comandancia de Murcia.

José García González, en el Batallón 23 y en la Jefatura de las Fuerzas de Cataluña como Cabo.

Mariano García González, en la Jefatura de Transportes y en la Dirección General.

Rafael García González, en la 222 Brigada Mixta y en el Batallón 30.

Benito García Hernández, en la P. M. de la 3.<sup>a</sup> Brigada Mixta y en el Batallón 7.

Manuel García Herrero, en la 8.<sup>a</sup> Brigada Mixta y en la Jefatura de Transportes.

Mariano García Nicolás, en la 87 Brigada Mixta y en la Base de Castellón.

Juan García Quintana, en la 211 Brigada Mixta y en el Batallón 29.

Vicente García Serrano, en el Batallón 7 y en la P. M. de la 3.<sup>a</sup> Brigada Mixta.

Juan García Tejada, en la Jefatura de Transportes y en la Dirección General.

Juan Galán García, en la Comandancia de Valencia y en la Dirección General.

José Gallo Díaz, en la Jefatura de Transportes y en la Comandancia de Madrid.

Francisco Galán Romero, en la Je-

fatura de Transportes y en el Batallón 37.

Andrés Galiano López, en la P. M. de la 3.<sup>a</sup> Brigada Mixta y en el Batallón 6.

Esteban García Gango, en la P. M. de la 3.<sup>a</sup> Brigada Mixta y en el Batallón 6.

Julián Garrido Martínez, en la P. M. de la 3.<sup>a</sup> Brigada Mixta y en el Batallón 7.

Vicente Gadea Martínez, en el Batallón 27 y en la 87 Brigada Mixta.

Mariano Gambín Gambín, en el Batallón 6 y en la P. M. de la 3.<sup>a</sup> Brigada Mixta.

de Castellón y en la Academia de Oficiales.

Pedro Castell Esteve, en el Batallón 35 y en el 14.

Ernesto Galán Castro, en el Batallón 24 y en el 34.

José Galiana Calatayud, en el Batallón 12 y en la P. M. de la 65 Brigada Mixta.

Antonio Gálvez Jiménez, en el Batallón 39 y en el 32.

José Gallardo Galván, en el Batallón 19 y en el 32.

Juan Gallardo López, en el Batallón 9 y en el 23.

Miguel Gran Andreu, en el Batallón 18 y en los Servicios Sanitarios.

Vicente Gran García, en la Jefatura de Transportes y en el Batallón 1.

Pablo Gil Barrachina, en la Comandancia de Barcelona y en el Batallón 39.

Manuel Gil Blanco, en el Batallón 6 y en el 25.

Francisco Gil García, en el Batallón 14 y en el 33.

José Gil Valero, en la Jefatura de Transportes y en la Comandancia de Barcelona.

Antonio Gil Martínez, en la 211 Brigada Mixta y en el Batallón 3.

Juan Gil Martínez, en la Comandancia de Almería como Carabinero y en la Compañía Especial número 1 como Sargento.

Alfredo Gil Prats, en el Batallón 35 y en el 14.

Manuel Gil Sánchez, en el Batallón 9 y en la Comandancia de Almería como Sargento.

Adolfo Gisbert Fajardo, en el Batallón 35 y en el 14.

Jacinto Gutiérrez Frutos, en el Batallón 6 y en el 7.

Francisco Gutiérrez Gómez, en el Batallón 7 y en la Jefatura de Transportes.

José Gutiérrez Jiménez, en la Comandancia de Almería y Batallón 34.

Juan Gutiérrez Lobato, en el Batallón 14 y en el 23.

Mariano Gutiérrez Najera, en la Jefatura de Transportes como Carabinero y como Sargento en la Dirección General.

Adolfo Gutiérrez Miguel, en la 3.<sup>a</sup> Brigada Mixta y en la Comandancia de Valencia.

Francisco Gutiérrez Ortega, en la Plana Mayor de la 3.<sup>a</sup> Brigada Mixta y en el Batallón 7.

José Gutiérrez Ruiz, en el Batallón 13 y en la Comandancia de Almería.

Juan Guerrero Anvedo, en la Plana Mayor de la 3.<sup>a</sup> Brigada Mixta y en el Batallón 6.

Rafael Guerrero García, en la Comandancia de Alicante y en la Base de Utiel.

Juan Guerrero Muñoz, en la Plana Mayor de la 3.<sup>a</sup> Brigada Mixta y en la 65.

Juan Guerrero Reyes, en el Batallón 14 y en el 23.

Cabo

Crispulo Guzmán Moreno, en el Batallón 23, en el 40 y en la Plana Mayor de la 3.<sup>a</sup> Brigada Mixta.

Carabineros

José Guadalupe Pérez, en la Jefatura de Transportes y en la Comandancia de Figueras.

Miguel Guardiola Fernández, en la Plana Mayor de la 3.<sup>a</sup> Brigada Mixta y en el Batallón 7.

Andrés Guarino Sicilia, en el Batallón 14 y en el 23.

Alfredo Guitián Varela, en el Batallón 40 y en el 23.

Santiago González Benavides, en la Comisión Liquidadora de los C. de M. y Servicios Sanitarios.

José González Campoy, en la Comandancia de Almería y en el Batallón 4.

Vicente González Cerezo, en el Batallón 39 y en el 37.

José González Carabia, en el Batallón 40 y en el 35.

Narciso González Díaz, en la Jefatura de Transportes y en el Batallón 22.

Jesús González Díaz, en la Jefatura de Transportes y en la Plana Mayor de la 211 Brigada Mixta.

Francisco González Fernández, en la Jefatura de Transportes, en la Dirección General y en el Batallón 32.

José González Fernández, en el Batallón 27, en el 4, en el 9, en el 37, en la Comandancia de Ripoll y en el Batallón 39.

Manuel González Fernández, en la Comandancia de Tarragona y en la 211 Brigada Mixta.

Alfonso González Fernández, en el Batallón 9 y en la Plana Mayor de la 3.<sup>a</sup> Brigada Mixta.

Francisco González García, en el Batallón 37, en el 2, en el 7 y en la Comandancia de Barcelona.

José González García, en el Batallón 39, en el 30 y en la Jefatura de Transportes.

Antonio González Gil, en el Batallón 1, en la Comandancia de

Murcia y en Felipe Gor Batallón 3

Transportes Enrique G Batallón 24

Transportes. Francisco el Batallón 19

de Valencia. Francisco Jefatura de

tallón 14 y José Gonzá tallón 4 com

12 como Sarp Mariano C

la Academia fatura de Tra

cia de Madrid Pedro Gon

Brigada Mixt Angel Gon

DIRECCION

ESTADO

s por 100 de

COM

JULIO

Almería . .

Barcelona .

Figueras . .

Lérida . .

Madrid . .

Murcia . .

Tarragona .

Valencia . .

AGOSTO

Almería . .

Barcelona .

Figueras . .

Lérida . .

Madrid . .

Murcia . .

Tarragona .

Valencia . .

SEPTIEM

Almería . .

Barcelona .

Castellón .

Figueras . .

Lérida . .

Madrid . .

Murcia . .

Tarragona .

Valencia . .



Murcia y en Servicios Sanitarios. Felipe González González, en el Batallón 3 y en la Jefatura de Transportes.

Enrique González Gómez, en el Batallón 24 y en la Jefatura de Transportes.

Francisco González González, en el Batallón 19 y en la Comandancia de Valencia.

Francisco González Gómez, en la Jefatura de Transportes, en el Batallón 14 y en el 35.

José González Gómez, en el Batallón 4 como Carabiniere y en el 12 como Sargento.

Mariano González González, en la Academia de Oficiales, en la Jefatura de Transportes y Comandancia de Madrid.

Pedro González Gómez, en la 3.ª Brigada Mixta y en el Batallón 36.

Angel González González, en la

222 Brigada Mixta y en el Batallón 41.

Gerardo González Gutiérrez, en el Batallón 23 y en el 40.

Víctor González González, en la Jefatura de Transportes y en el Batallón 9.

Miguel González González, en la Base de Utiel y en el Batallón 35.

Antonio González López, en el Batallón 32 y en el 13.

Francisco González López, en la Jefatura de Transportes, en el Batallón 35, en el 34, en el 14, en la Comandancia de Murcia, en el Batallón 22 y en el 2.

Gerardo González López, en el Batallón 6 y en el 25.

José González López, en el Batallón 25, en el 7, en el 4, en el 28 y en la Jefatura de Transportes.

Juan González López, en el Batallón 10, en el 24, en la Escuela

de Silla y en la 3.ª Brigada Mixta.

Manuel González López, en la Jefatura de Transportes, en el Batallón 17 y en el 31.

Antonio González Martínez, en el Batallón 11 y en la Comandancia de Madrid.

José González Martínez, en la Jefatura de Transportes, en el Batallón 34 y en la Academia de Oficiales.

José González Martínez, en la Base de Utiel, en el Batallón 2 y en el 23.

Juan González Martínez, en el Batallón 10 y en la Comandancia de Barcelona.

Vicente González Martínez, en la Jefatura de Transportes y en el Batallón 37.

Antonio González Morales, en la Comandancia de Madrid y en la de Almería. (Continuará)

## DIRECCION GENERAL DE CARABINEROS

## SECCION DE MATERIAL Y CONTABILIDAD

ESTADO demostrativo de las cantidades recaudadas y distribuidas en las Comandancias del Instituto por el 5 por 100 de Obvenciones de Aduanas, durante el 3.º y 4.º trimestres del año 1937.

| COMANDANCIAS        | Número de hombres | Cantidad recaudada<br>Pesetas | Deducido para el Colegio de Huérfanos<br>(5 por 100)<br>Pesetas | Premios concedidos<br>Pesetas | Observaciones               |
|---------------------|-------------------|-------------------------------|---|-------------------------------|-----------------------------|
|                     |                   |                               |   |                               |                             |
| <b>JULIO</b>        |                   |                               |   |                               |                             |
| Almería . . . . .   | "                 | 202'69                        | 202'69  | "                             | Donación (Sin nómina)       |
| Barcelona . . . . . | 240               | 1.631'37                      | 81'56   | 1.549'81                      |                             |
| Figueras . . . . .  | 142               | 1.132'10                      | 56'59   | 1.075'51                      |                             |
| Lérida . . . . .    | 10                | 8'68                          | 0'43  | 8'25                          |                             |
| Madrid . . . . .    | 85                | 642'61                        | 32'11   | 610'50                        |                             |
| Murcia . . . . .    | 121               | 489'63                        | 24'48   | 465'15                        |                             |
| Tarragona . . . . . | 53                | 174'45                        | 8'73  | 165'72                        |                             |
| Valencia . . . . .  | 229               | 1.629'87                      | 81'49   | 1.548'38                      |                             |
| SUMAS . . . . .     | 880               | 5.911'40                      | 488'08  | 5.423'32                      |                             |
| <b>AGOSTO</b>       |                   |                               |   |                               |                             |
| Almería . . . . .   | "                 | 95'39                         | 95'39   | "                             | Donación (Sin nómina)       |
| Barcelona . . . . . | 243               | 1.587'50                      | 79'38   | 1.508'12                      |                             |
| Figueras . . . . .  | 95                | 1.218'88                      | 60'93   | 1.157'95                      |                             |
| Lérida . . . . .    | 10                | 1'21                          | 0'05  | 1'16                          |                             |
| Madrid . . . . .    | 85                | 1.059'49                      | 52'96   | 1.006'53                      |                             |
| Murcia . . . . .    | 119               | 431'48                        | 21'57   | 409'91                        |                             |
| Tarragona . . . . . | 52                | 169'88                        | 8'49  | 161'39                        |                             |
| Valencia . . . . .  | 280               | 1.471'95                      | 73'59   | 1.398'36                      |                             |
| SUMAS . . . . .     | 844               | 6.035'78                      | 392'36  | 5.643'42                      |                             |
| <b>SEPTIEMBRE</b>   |                   |                               |   |                               |                             |
| Almería . . . . .   | "                 | 85'21                         | 85'21   | "                             | Donación (Sin nómina)       |
| Barcelona . . . . . | 248               | 1.041'09                      | 52'05   | 989'04                        |                             |
| Castellón . . . . . | 73                | 150'66                        | 7'53  | 143'13                        | De nueva creación, 1.er mes |
| Figueras . . . . .  | 91                | 914'97                        | 45'74   | 869'23                        |                             |
| Lérida . . . . .    | 10                | 4'74                          | 0'24  | 4'50                          |                             |
| Madrid . . . . .    | 90                | 1.322'51                      | 66'11   | 1.256'40                      |                             |
| Murcia . . . . .    | 120               | 288'59                        | 14'42   | 274'17                        |                             |
| Tarragona . . . . . | 58                | 60'53                         | 3'02  | 57'51                         |                             |
| Valencia . . . . .  | 229               | 1.220'57                      | 61'02   | 1.159'55                      |                             |
| SUMAS . . . . .     | 919               | 5.088'87                      | 335'34  | 4.753'53                      |                             |

| COMANDANCIAS           | Número     | Cantidad        | Deducido para el Co- | Premios         | Observaciones         |
|------------------------|------------|-----------------|----------------------|-----------------|-----------------------|
|                        | de         | recaudada       | legio de Huérfanos   | concedidos      |                       |
|                        | hombres    | Pesetas         | Pesetas              | Pesetas         |                       |
| <b>OCTUBRE</b>         |            |                 |                      |                 |                       |
| Almería . . . . .      | "          | 53'78           | 53'78                | "               | Donación (Sin nómina) |
| Barcelona . . . . .    | 244        | 1.101'34        | 55'07                | 1.046'27        |                       |
| Castellón . . . . .    | 72         | 108'65          | 5'43                 | 103'22          |                       |
| Figueras . . . . .     | 124        | 1.207'06        | 60'34                | 1.146'72        |                       |
| Lérida . . . . .       | 10         | 63'85           | 3'19                 | 60'66           |                       |
| Madrid . . . . .       | 93         | 1.560'80        | 78'02                | 1.482'78        |                       |
| Murcia . . . . .       | 123        | 246'27          | 12'31                | 233'96          |                       |
| Tarragona . . . . .    | 47         | 43'49           | 2'18                 | 41'31           |                       |
| Valencia . . . . .     | 202        | 634'74          | 31'74                | 603'00          |                       |
| <b>SUMAS . . . . .</b> | <b>915</b> | <b>5.019'98</b> | <b>302'06</b>        | <b>4.717'92</b> |                       |
| <b>NOVIEMBRE</b>       |            |                 |                      |                 |                       |
| Almería . . . . .      | "          | 71'88           | 71'88                | "               | Donación (Sin nómina) |
| Barcelona . . . . .    | 256        | 1.234'22        | 61'71                | 1.172'51        |                       |
| Castellón . . . . .    | 55         | 40'35           | 2'02                 | 38'33           |                       |
| Lérida . . . . .       | 10         | 19'08           | 0'95                 | 18'13           |                       |
| Madrid . . . . .       | 100        | 1.042'02        | 52'09                | 989'93          |                       |
| Murcia . . . . .       | 131        | 248'71          | 12'43                | 236'28          |                       |
| Tarragona . . . . .    | 47         | 157'41          | 7'87                 | 149'54          |                       |
| Valencia . . . . .     | 226        | 896'50          | 44'83                | 851'67          |                       |
| <b>SUMAS . . . . .</b> | <b>826</b> | <b>3.710'17</b> | <b>253'78</b>        | <b>3.456'39</b> |                       |
| <b>DICIEMBRE</b>       |            |                 |                      |                 |                       |
| Almería . . . . .      | "          | 54'05           | 54'05                | "               | Donación (Sin nómina) |
| Barcelona . . . . .    | 268        | 2.361'13        | 118'05               | 2.243'08        |                       |
| Castellón . . . . .    | 59         | 43'31           | 2'16                 | 41'15           |                       |
| Lérida . . . . .       | 10         | 9'05            | 0'45                 | 8'60            |                       |
| Madrid . . . . .       | 102        | 1.033'37        | 51'66                | 981'71          |                       |
| Murcia . . . . .       | 109        | 323'53          | 16'17                | 307'36          |                       |
| Tarragona . . . . .    | 42         | 138'50          | 6'92                 | 131'58          |                       |
| Valencia . . . . .     | 228        | 1.244'55        | 62'23                | 1.182'32        |                       |
| <b>SUMAS . . . . .</b> | <b>818</b> | <b>5.207'49</b> | <b>311'69</b>        | <b>4.895'80</b> |                       |

Barcelona, 9 de Mayo de 1938. — Aprobado. — El Director General. — P. D., FERNANDO SABIO.

### Jefatura de Transportes

#### ASCENSOS

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas y en cumplimiento de lo dispuesto,

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabiniere perteneciente a la Jefatura Central de Transportes del Ministerio de Hacienda y Economía, Antonio García Garrido, muerto a consecuencia del bombardeo de la aviación enemiga el día 18 de Febrero último; debiendo señalársele en tal empleo la antigüedad de la indicada fecha, y efectos administrativos a partir de la revista del siguiente mes de Marzo.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 13 de Mayo de 1938.

El Director General,  
P. D.,  
FERNANDO SABIO

Señores...

Esta Dirección General, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas, y en cumplimiento de lo dispuesto,

Ha resuelto promover al empleo de Cabo a los Carabineros pertenecientes a la Jefatura Central de Transportes del Ministerio de Hacienda y Economía, Luis Gea López y Casimiro Mascarell Pérez, muertos a consecuencia del bombardeo de la aviación enemiga, durante los días 17 y 11 de Marzo último, respectivamente; debiendo señalárseles en tal empleo la antigüedad de la indicada fecha y efectos administrativos, a partir de la revista de Abril próximo pasado.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 13 de Mayo de 1938.

El Director General,  
P. D.,  
FERNANDO SABIO

Señores...



### Servicios Sanitarios

#### ASCENSOS

Esta Dirección General, accediendo a lo solicitado por el interesado, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Sargento-Practicante al Carabiniere Sanitario don Juan Carreras Lladó, que presta sus servicios como Practicante, adscrito a esta Jefatura; debiendo disfrutar en el nuevo empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 11 de Mayo de 1938.

El Director General,  
P. D.,  
FERNANDO SABIO

Señores...

### DESTIN

Como conse...  
declarados úti...  
vicio retaguar...  
viduos que fig...  
serta a contin...  
con el Sargent...  
calona y term...  
Luis Pascual...  
las Unidades...  
He resuelto...  
próxima revis...  
causen baja e...  
la Sección de...  
Los Jefes de...  
tualmente se h...  
nal, procederá...  
mo para los...  
Jefe de los S...  
Instituto, hast...  
rá encuadrado...  
tenezca a Ba...  
operando en...  
mente sustituí...  
de éstos, a t...  
la Base respec...  
sustituto, las...  
este Centro y...  
nombre de los...  
la fecha en q...  
cha.

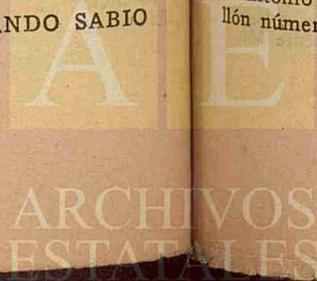
Lo comunic...  
nocimiento y...  
Barcelona, 1...  
E...  
F...  
Señores...

### RELACI

Don José I...  
Plana Mayor...  
Don Prude...  
del Batallón...  
Don Abilio...  
Batallón núme...  
Don Cleme...  
mismo.

Jerónimo G...  
Compañía de...  
gada Mixta.

José Planel...  
llón número 5...  
Miguel Ber...  
llón número 1...  
Juan Rocan...  
llón número 1...  
Adrián Ram...  
Francisco F...  
tallón número...  
Emilio Ber...  
llón número 1...  
Pablo Muñi...  
llón número 2...  
Salvador Pe...  
número 27...  
Antonio To...  
llón número 3...



## DESTINOS Y TRASLADOS

Como consecuencia de haber sido declarados útiles condicionales (servicio retaguardia), las clases e individuos que figuran en la relación inserta a continuación, que comienza con el Sargento don José Marfil Escalona y termina con el Carabinero Luis Pascual Aguir, pertenecientes a las Unidades que se expresan,

He resuelto disponer que en la próxima revista del mes de Junio causen baja en las mismas y alta en la Sección de Sanidad del Instituto.

Los Jefes de las Unidades a que actualmente se halla afecto este personal, procederán a pasaportar al mismo para los puntos que designe el Jefe de los Servicios Sanitarios del Instituto, hasta cuyo momento seguirá encuadrado en ellas, y el que pertenezca a Batallones que se hallan operando en campaña, será previamente sustituido, debiendo los Jefes de éstos, a tal efecto, solicitar de la Base respectiva la designación del sustituto, las que darán cuenta a este Centro y a los Batallones del nombre de los elegidos, así como de la fecha en que emprenden la marcha.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 11 de Mayo de 1938.

El Director General,

P. D.,

FERNANDO SABIO

Señores...

## RELACIÓN QUE SE CITA:

## Sargentos

Don José Marfil Escalona, de la Plana Mayor de la 65 Brigada Mixta.

Don Prudencio Coller Piqueras, del Batallón número 10.

Don Abilio González Enríquez, del Batallón número 23.

Don Clemente López Ruiz, del mismo.

## Cabos

Jerónimo González García, de la Compañía de Depósito de la 3.<sup>a</sup> Brigada Mixta.

José Planelles Torres, del Batallón número 5.

Miguel Bernal Godinos, del Batallón número 10.

Juan Rocamora Osorio, del Batallón número 13.

Adrián Ramírez Catalá, del mismo.

Francisco Ruiz Salvador, del Batallón número 16.

Emilio Berlanga Guaita, del Batallón número 19.

Pablo Muñoz del Olmo, del Batallón número 23.

Salvador Peris Cufiat, del Batallón número 27.

Antonio Torres Plata, del Batallón número 35.

## Carabineros

Agripino Bravo Suero, de la Plana Mayor de la 65 Brigada Mixta.

Román Fernández Vázquez, del Batallón número 5.

Martín Fernández Moreno, del Batallón número 23.

Pedro Segado Carmona, del Batallón número 27.

Luis Pascual Aguir, del Batallón número 38.



## Ministerio de Defensa Nacional

## DECRETO

### Recompensas. - Placa Laureada de Madrid. - Remuneración

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Defensa Nacional, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. El Decreto de 5 de Marzo de 1937, por el que se instituyó la "Placa Laureada de Madrid" (honorífica) y el de 23 de Enero último que incluye también dicha condecoración como máxima recompensa de guerra y con el mismo carácter de honorífica, quedan rectificadas en el sentido de que la referida Placa Laureada de Madrid será remunerada con las siguientes pensiones:

Generales, 10.000 pesetas anuales.

Jefes, 7.500 pesetas anuales.

Oficiales, 5.000 pesetas anuales.

Clases e individuos de tropa, 3.000 pesetas anuales.

Estas pensiones serán vitalicias y su percibo a partir de la fecha del hecho por el que se otorga tan preciada condecoración.

Artículo segundo. Los preceptos de este Decreto tendrán carácter retroactivo para todos aquellos a quienes se haya otorgado ya la Placa Laureada de Madrid, o se conceda por méritos contraídos a partir de 15 de Julio de 1936 hasta la fecha.

Dado en Barcelona, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Defensa Nacional,

JUAN NEGRIN LOPEZ

(De la "Gaceta de la República" número 131, de 11 de Mayo de 1938.)

## ORDENES

### Escuela Popular de Estado Mayor Convocatoria

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto se anuncie convocatoria de ingreso para cubrir sesenta plazas de alumnos en la Escuela Popular de Estado Mayor, la que habrá de ajustarse a las normas siguientes:

Primera. Podrán tomar parte en la convocatoria todos los Jefes u Oficiales, profesionales o de Milicias, de las Armas combatientes del Ejército de Tierra (Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros) que lo deseen, tengan menos de cuarenta años de edad y hayan prestado servicio en los frentes de combate, durante tres meses por lo menos, desempeñando mando o cargo de la categoría de Jefe u Oficial, quedando excluidos los que hubieran sido desprobados en cursos anteriores de la Escuela, a la que hubieran pertenecido como alumnos. Los que deseen tomar parte y reúnan dichas condiciones, lo solicitarán en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, de los Jefes de los Ejércitos, Demarcaciones Provinciales, Demarcación de la Región Autónoma de Cataluña o Comandancia Militar de Mahón a que pertenezcan o de los cuales dependan por razón de residencia. Las correspondientes instancias, dirigidas a las expresadas Autoridades, deberán ir informadas y avaladas por los Jefes naturales y Comisarios políticos de los solicitantes, y en ellas se acreditarán los antedichos extremos.

Segunda. Los exámenes de ingreso consistirán en unas pruebas eliminatorias que se efectuarán en las cabeceras de los Ejércitos, Demarcaciones y Comandancia Militar correspondientes, seguidas, para los que las hayan superado, de un ejercicio táctico sobre el plano, que se desarrollará en la Escuela Popular de Estado Mayor. Estos trabajos y ejercicios, que se desarrollarán por escrito, versarán sobre las siguientes materias:

#### Pruebas eliminatorias

1.<sup>o</sup> Redacción de un tema sobre un asunto de cultura general o profesional (dos horas de duración).

2.<sup>o</sup> Ligera descripción geográfico-humana de una región de España (una hora y treinta minutos de duración).

3.<sup>o</sup> Resolución de un problema de aritmética elemental, y de otro de geometría elemental consistente en hacer una construcción gráfica, a escala, utilizando el doble decímetro y el transportador sexagesimal. Lectura de planos, interpretando una zona de terreno, o señalando las partes de ella vistas y ocultas desde determinado observatorio, o construc-

A E

ARCHIVOS  
ESTATALES

ción de un itinerario gráfico, etc. (dos horas y treinta minutos de duración.)

4.ª Redacción de una Orden, instrucciones, una alocución, etc. (Una hora y treinta minutos de duración.)

*Prueba final. — Ejército táctico sobre el plano*

Resolución de un caso concreto, de una columna mixta integrada por un Batallón de Infantería y una batería de Artillería, consistiendo en la redacción de los epígrafes de la orden de operaciones relativos a la decisión, la idea de maniobra, la distribución de fuerzas y el señalamiento de las distintas misiones, redactándose a continuación unos breves comentarios justificativos de las razones en que se basa la decisión y las disposiciones adoptadas.

Tercera. Las pruebas eliminatorias tendrán lugar el día 5 de Junio próximo, quedando dispensados de efectuarlas los concursantes que, habiéndolas superado en la pasada convocatoria, no pudieron presentarse a la prueba final por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas. Los Tribunales examinadores serán designados por los respectivos Ejércitos, Demarcaciones y Comandancia Militar, y estarán constituidos por tres Jefes y un Oficial Secretario, siendo presidente el más caracterizado, quien, al iniciarse las pruebas, procederá a abrir ante los aspirantes el sobre sellado y lacrado que contenga los temas a desarrollar, los que a tal efecto serán propuestos urgentemente por la Dirección de la Escuela al Estado Mayor Central para su aprobación y urgente curso a las Jefaturas interesadas. Terminadas las pruebas eliminatorias, el Tribunal procederá con urgencia a la conceptualización de los trabajos presentados, otorgando a cada uno de ellos una nota parcial numérica, con arreglo al siguiente cuadro:

- De 0 a 2 exclusive, malo.
- De 2 a 5 exclusive, mediano.
- De 5 a 10 —————, bueno.

La conceptualización de "malo" en uno cualquiera de los trabajos producirá la eliminación del aspirante que la haya merecido. La nota final de estas pruebas se obtendrá sacando el promedio de las notas numéricas parciales, quedando a su vez eliminados los que no alcancen la nota media de "bueno". Terminada la conceptualización, el Tribunal levantará acta en la que figurarán, por Armas y empleos, los nombres y destinos de los aspirantes bien calificados, la que, en unión de relación certificada de los concursantes dispensados de dichas pruebas con expresión de los motivos, será remitida con toda urgencia a la Jefatura del Estado Mayor Central (Escuela Popular de Estado Mayor).

La prueba final se efectuará en Barcelona el día 26 de Junio, a cuyo fin las Autoridades Militares correspondientes pasaportarán a los aspirantes aprobados, con la suficiente antelación para que puedan presentarse en la Escuela Popular de Estado Mayor el día 25 de dicho mes. El Tribunal examinador estará integrado por cinco profesores de la citada Escuela, de los que el Jefe más caracterizado será Presidente, actuando como Secretario el más moderno. Terminado el ejercicio, el Tribunal examinador procederá a su conceptualización, ajustándose al cuadro antes establecido y levantando acta, a la que acompañará duplicada relación nominal expresiva de las conceptualizaciones obtenidas.

Cuarta. El día 3 de Julio, la Dirección de la Escuela elevará propuesta a este Ministerio, de los sesenta Jefes y Oficiales designados por riguroso orden de conceptualización del ejercicio táctico, entre los que habiendo demostrado su suficiencia hayan obtenido la puntuación más elevada en dicho ejercicio, remitiendo asimismo relación de los citados al Gabinete de Información y Control de este Ministerio para informe urgente. Los concursantes que figuren en la propuesta continuarán en Barcelona, en espera de su nombramiento de alumnos, incorporándose los restantes a sus respectivos destinos, quedando a cargo de la Escuela el dar conocimiento directamente y por escrito a los correspondientes Centros y Unidades.

Aprobada por este Ministerio la citada propuesta, previo informe del Gabinete de Información y Control, se publicará el nombramiento de alumnos en el "Diario Oficial", los cuales habrán de efectuar su presentación en la Escuela Popular de Estado Mayor el día que se designe para dar comienzo al Curso, que tendrá tres meses de duración.

Quinta. Los Jefes y Oficiales de Aviación, Marina, Seguridad, Carabineros, Intendencia, Sanidad y Tren, podrán solicitar del Jefe del Estado Mayor Central, por conducto de sus Jefes naturales, la asistencia al Curso en calidad de oyentes, pudiendo voluntariamente efectuar los mismos ejercicios que los alumnos de la Escuela. Estos Jefes y Oficiales no tendrán necesidad de efectuar las pruebas eliminatorias para el ingreso, ni la final, librándoseles al terminar el Curso, por la Dirección, el correspondiente certificado de asistencia. El número de estos Jefes y Oficiales que pueda ser admitido tendrá como límite el de capacidad de la Escuela, que es de sesenta y cinco alumnos.

Sexta. Las Autoridades Militares que se señalan en la presente Orden dictarán aquellas disposiciones com-

plementarias que, para su mejor cumplimiento, estimen pertinentes.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 7 de Mayo de 1938.

NEGRIN

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 114, de 13 de Mayo de 1938.)

\*\*\*

**Solidaridad en la Lucha. - Distintivos**

*Circular.* Excmo. Sr.: Con el fin de estimular el necesario enlace entre la Artillería y las Unidades de Infantería que son apoyadas por aquélla,

He resuelto:

1.º Se autoriza a los Jefes de Brigada y de Batallón, así como a los de Agrupación y Grupos de Artillería, para proponer por conducto reglamentario a los Jefes de Ejército la concesión a los Mandos y Unidades de Artillería e Infantería indicados, del emblema de Solidaridad en la lucha.

2.º Los Jefes de Ejército quedan facultados para conceder el distintivo mencionado, dando cuenta a este Ministerio, siempre que a su juicio haya existido en la acción desarrollada el enlace y mutuo apoyo debidos.

3.º El emblema consistirá para los de Infantería en una bomba colocada en el tercio superior del brazo izquierdo. Para los mandos artilleros será un emblema de Infantería colocado en el mismo lugar.

Los Jefes de Ejército quedan facultados para retirar los emblemas —dando cuenta al Ministerio de su determinación— cuando la conducta posterior acredite que no se hace el debido honor a su posesión.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 8 de Mayo de 1938.

NEGRIN

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 113, de 12 de Mayo de 1938.)

\*\*\*

**Medalla del Deber. - Recompensas**

*Circular.* Excmo. Sr.: El deber de defender la Patria se cumple en el puesto que el Gobierno designa, lo mismo en el taller que en la trinchera, y, por ello, he resuelto pueda concederse la Medalla del Deber a los obreros y obreras de las fábricas o talleres aislados que trabajan para la guerra y se distinguen especialmente en el esfuerzo que todos realizan.

La concesión se hará por este Mi-

nisterio, a p  
encargado de  
vivo informe  
diente, si es  
Lo comuni  
nacimiento  
Barcelona,

Señor...

(Del "Dia  
de 12 de Ma

Intendencia g  
fículos expo  
Dirección de  
go d

Ilmo. Sr.:  
distintas Ar  
pósito de qu  
tecidas en to  
tuando desde  
pañía compra  
bles, unas ve  
ción con ello  
y otras, para  
mente a las  
desvelo dign  
gina interfer  
mos encarga  
y adquisición  
que impiden  
lo que es po  
portación un  
divisas de m  
do aquellas i  
ducen.

Por las raz  
nisterio vien  
gueinte:

1.º Queda  
bido a la Int  
de Tierra, M  
clase de ope  
o trueque de  
compensació

2.º En el  
procederá po  
cias a entre  
Abastecimier  
las almendra  
baja acidez,  
los exportabl  
los hayan ad  
las tropas, o  
tamente o er  
artículos.

3.º Queda  
dencia de las  
rir directame  
artículos em  
anterior. Cu  
llos, para el  
fuerzas los  
ción de Ab  
esta se los s

4.º Trans  
horas a que  
segundo de  
cias enumera  
en poder de  
distintas Ar

nisterio, a propuesta del Director o encargado de la fábrica o taller, previo informe del Comité correspondiente, si éste existiera en aquéllos.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 8 de Mayo de 1938.

NEGRIN

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 113, de 12 de Mayo de 1938.)

\*\*\*

Intendencia general. - Entrega de Artículos exportables. - Intercambio. Dirección de Abastecimientos. - Código de Justicia Militar

Ilmo. Sr.: La Intendencia de las distintas Armas, con el laudable propósito de que las tropas estén abastecidas en todo momento, viene efectuando desde el principio de la campaña compras de artículos exportables, unas veces, para en compensación con ellos adquirir otros víveres, y otras, para suministrarlos directamente a las fuerzas. Ello revela un desvelo digno de encomio, pero origina interferencias con los organismos encargados de la concentración y adquisición de aquellos productos que impiden su normal actuación y, lo que es peor, resta a nuestra exportación un verdadero manantial de divisas de muy fácil captación cuando aquellas interferencias no se producen.

Por las razones expuestas, este Ministerio viene en disponer lo siguiente:

1.º Queda terminantemente prohibido a la Intendencia de las Fuerzas de Tierra, Mar y Aire, realizar toda clase de operaciones de intercambio o trueque de mercancías llamadas de compensación.

2.º En el plazo de tres días se procederá por las distintas Intendencias a entregar a la Dirección de Abastecimientos o sus Delegaciones, las almendras, avellanas, aceite de baja acidez, azafrán y demás artículos exportables de que dispongan, ya los hayan adquirido para consumo de las tropas, o para exportarlos directamente o en compensación de otros artículos.

3.º Queda prohibido a la Intendencia de las distintas Armas adquirir directamente y por su cuenta, los artículos enumerados en el apartado anterior. Cuando precisen de aquéllos, para el abastecimiento de las fuerzas los interesarán de la Dirección de Abastecimientos para que esta se los suministre.

4.º Transcurrido el plazo de 72 horas a que se refiere el apartado segundo de esta Orden, las mercancías enumeradas, que se encuentren en poder de la Intendencia de las distintas Armas, serán decomisadas,

y los que resulten responsables del hecho serán juzgados aplicándoles la legislación penal del Código militar que proceda.

5.º Lo que anteriormente se dispone entrará en vigor a partir de la fecha de inserción de esta Orden en la "Gaceta de la República".

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 13 de Mayo de 1938.

J. NEGRIN

Señores Subsecretarios de este Departamento e Inspector General de los Servicios de Intendencias.

(De la "Gaceta de la República" número 134, de 14 de Mayo de 1938.)

\*\*\*

Arrestados - Procesados - Haberes Devengos - Faltas leves - Personal del Ejército

Excmo. Sr.: He resuelto que la circular número 3.976, de 13 de Marzo último (D. O. núm. 63), fijando la dependencia administrativa de los individuos de tropa que se encuentran en prisiones y en que se recuerda devengos que les corresponden al estar procesados, arrestados por faltas leves o cuando se trata de prófugos o desertores, se amplíe en el sentido de que, al estar detenidos gubernativamente, tendrán derecho:

1.º A los haberes de los Cuerpos mientras no causen baja en ellos.

2.º Al pasar a las Unidades Disciplinarias, conforme señala el decreto núm. 26 de 19 de Febrero anterior (D. O. núm. 45), los asignados al personal corrigiendo de los mismos, y

3.º Al prolongarse su estancia en prisiones, por no ser conveniente su destino en Unidades Disciplinarias, en cuanto pasen a depender de los Centros de Reclutamiento, Instrucción y Movilización el socorro de 3 pesetas diarias señalado por la Orden núm. 5.218, de 30 del repetido mes de Marzo (D. O. núm. 78).

La reclamación de estos devengos se hará sobre la base de pasar revista de Comisario y cursar los justificantes a las Unidades o Centros de que dependan y al ordenar la libertad sin imponerles sanción alguna, al destinarles a Cuerpo, se les reclamará por éstos, al incorporarse, la diferencia entre los haberes que les hubiese correspondido percibir al no haber sufrido la detención y los haberes o socorros devengados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 5 de Mayo de 1938.

P. D.,

A. CORDON

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 109, de 7 de Mayo de 1938.)

Organización. - Escuela de Instructores

Excmo. Sr.: La necesidad de asegurar un normal desarrollo y una real solidez a la instrucción de la tropa y cuadros de mando de las Unidades elementales de combate, exigen que se pueda disponer de personal instructor efectivamente capacitado para dirigir en ellas la preparación y desarrollo de tales enseñanzas, y a los efectos de obtenerlo dentro de la brevedad posible y, con ello, la consecución elevación del nivel general de instrucción de las tropas,

He resuelto:

Artículo 1.º Se crea la "Escuela de Instructores", cuya finalidad es capacitar al personal de oficiales llamado a dirigir la instrucción de las Unidades, tanto en el período de preparación, como en el desarrollo de la misma y en los diversos aspectos que los mismos comprenden.

Art. 2.º Hasta nueva orden la Escuela de Instructores se organizará en forma desdoblada para la región central y la región catalana, funcionando con independencia mutua ambas Escuelas.

Art. 3.º La Escuela de Instructores dependerá de la Sección de Instrucción de la Subsecretaría del Ejército de Tierra, que se relacionará con el Estado Mayor del Ejército de Tierra, en cuanto se refiere al orden orgánico, doctrinal y docente, y con la Subsecretaría en lo concerniente al orden administrativo y de régimen interior.

Art. 4.º El personal docente de esta Escuela se reclutará inicialmente entre el de Jefes y Oficiales de mayor capacidad técnica y experimental en cada Arma o Cuerpo. Con los primeramente capacitados cubrirá sus propias necesidades y después sucesivamente las de los C. R. I. M., C. O. P. T., B. D. I. y Brigadas Mixtas o Unidades análogas

Art. 5.º A los alumnos de esta Escuela que hayan concluido el curso con aplicación, se les concederá el correspondiente Diploma de Instrucción, Diploma que se reconocerá como un mérito profesional en la oficialidad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 5 de Mayo de 1938.

P. D.,

A. CORDON

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 110, de 9 de Mayo de 1938.)

\*\*\*



# Régimen Interior de los Cuerpos

(Continuación.)

(C. de 20 de Junio de 1889, Colección Legislativa 203.)

(Véase anotación hecha al artículo 278 de este título y Reglamento.)

Artículo 282. Las especies para el pienso se tendrán guardadas bajo llave en sus respectivos arcones o pajares hasta el momento de su distribución.

Artículos del 283 al 330 ... ..

## CAPITULO XV

### De las Conferencias, Academias y Escuelas

Artículo 331. Las conferencias y academias tienen por objeto sostener y adelantar en todas las clases el conocimiento de sus respectivos deberes y las escuelas preparar convenientemente a los soldados que aspiran al ascenso o a ser escribientes en el Cuerpo y difundir la instrucción primaria.

Por Circulares de 13 de Junio de 1899 y 3 de Marzo de 1900 (Colecciones Legislativas números 142 y 48) se dispuso que como complemento a las conferencias regimentales, se celebrasen anualmente en Madrid, concursos o certámenes públicos, con el fin de excitar al estudio, premiando en la forma que se detalla en las citadas disposiciones aquellos trabajos que merecieran la aportación de la Junta creada al efecto.

Artículo 332. Por lo menos una vez a la semana habrá conferencia de Jefes, bajo la presidencia del Coronel o Jefe principal, quien presidirá todas las demás siempre que lo estime conveniente; en estas conferencias se tratará de todas las materias de instrucción que se detallan para los Oficiales.

Artículo 333. Dos o tres días a la semana habrá conferencias de Capitanes y Subalternos. Serán objeto de estudio, en estas conferencias, las Ordenanzas tácticas, contabilidad, detall y régimen interior, códigos, servicio de guarnición y teoría del tiro; y en distintos días, cuanto tiene relación con el servicio de campaña, marchas, combates, sorpresas, convoyes, alojamien-

to, embarques, ejecución y empleo de la fortificación de campaña, armas portátiles, estudios geográficos, estadísticos y demás correspondientes al arte de la guerra. En Caballería y Cuerpos especiales se tratará, además, de lo concerniente al instituto respectivo.

Artículo 334. Asistirán a las Academias todos los Oficiales francos de servicio, incluso los Ayudantes, aunque sean profesores de otras tropas.

Artículo 335. Las conferencias de Capitanes serán presididas por un Teniente Coronel; pero en la separación de Batallones cada Comandante y Teniente Coronel será de hecho presidente de las respectivas Academias en el suyo, sin necesidad de nombramiento.

Artículo 336. Las fracciones separadas de la Plana Mayor tendrán sus conferencias a cargo del Oficial de mayor graduación.

Artículo 337. El sistema de las conferencias será: lectura de determinada materia, tomada de los buenos autores o escrita con anticipación por alguno de los conferenciantes, y después discusión ordenada que promoverá y dirigirá el presidente.

Artículo 338. Si hubiese Oficiales que enseñasen fortificación de campaña, francés u otras materias útiles, se establecerán conferencias especiales, eximiendo del servicio de armas al profesor cuando las atenciones del servicio lo permitan.

Artículo 339. A los Oficiales que posean ciertos conocimientos científicos, no comunes, se les estimulará para que los perfeccionen y aumenten.

Artículo 340. Siempre que sea posible habrá Academia de esgrima para los Oficiales.

Artículo 341. Las Academias y Escuelas de Suboficiales, Sargentos, Cabos y Soldados aspirantes al ascenso, se regirán por sus programás.

Artículo 342. A los Cabos y Soldados aventajados puede concedérseles asistir a la Academia de Sargentos para ampliar sus conocimientos.

Artículo 343. En las Escuelas de primeras letras en cada Unidad o Regimentaria se ha de enseñar a todos los Soldados lectura, escritura,

principios de aritmética, elementos de gramática y moral. Para enseñar estas materias el Jefe de cada Cuerpo dispondrá lo que le surgiera su celo, con arreglo a los elementos que tuviere.

Por Circular de 9 de Marzo de 1905 (Colección Legislativa número 47), se dispuso:

1.º Que sin alterar ni afectar a la instrucción esencialmente militar, que tiene mayor importancia, funcionará en todos los Cuerpos la Academia de primeras letras, con independencia de las otras regimentales, encargando de ello a un Oficial, un Sargento y dos Cabos de la aptitud para el desempeño de este cometido, que aprovecharán las horas y ocasiones en que todos o parte de los Soldados estén libres de servicio e instrucción militar. Dicho Oficial estará exento de prestar servicio económico y las clases el mecánico.

Actualmente, en virtud de lo dispuesto en la Ley de reclutamiento, la Escuela regimenal está a cargo de un Oficial.

2.º La fuerza de cada reemplazo se clasificará, para los efectos de instrucción de primeras letras, en los tres siguientes:

- a) Los que saben leer y escribir.
- b) Los que saben leer solamente.
- c) Los analfabetos. Circular de 7 de Marzo de 1911 (Colección Legislativa número 49).

Los del primer grupo están exentos de asistir a la Academia de primeras letras. Los otros dos grupos asistirán a ella recibiendo la enseñanza precisa para el desarrollo de su instrucción. Circular de 9 de Marzo de 1905 (Colección Legislativa número 47).

3.º En lo sucesivo, todas las Unidades y Cuerpos armados, en la primera quincena de Abril, cursarán al Capitán General o Comandante General respectivo un solo estado.

4.º Los Generales harán un resumen de dichos estados, formando otro con arreglo al formulario número 2, el cual será el único que sobre este asunto habrá de remitirse anualmente, y en la primera quincena de Mayo, al Estado Mayor Central. Circular de 7 de Marzo de 1911 (Colección Legislativa número 49).

(Continuará.)